Popayán, 29 de febrero de 2024.- A Despacho del Juez la presente demanda radicada con el No. 2024-152, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj, Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso: DIVISORIO y/o VENTA BIEN COMUN

Demandante: CARLOS ALBERTO PEREZ

Demandado: JHON JAIME PREREZ y WILLIAM PEREZ VASQUEZ

Radicado: 1900140030022024-00152-00

Interlocutorio No. 485

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Viene al Despacho la demanda de la referencia, observando que en aras de evitar posible conflicto de competencia prematuro, se debe esclarecer lo atinente al criterio que define la competencia por el factor cuantía, advirtiéndole que una vez que ante el evento de que este litigio pueda corresponder a esta Judicatura, la demanda será estudiado para ser admitida o inadmitida de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

A efectos de determinar la Competencia por el factor de la cuantía, se debe allegar el avaluó catastral del inmueble a reivindicar del año 2023, de conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisible la demanda conforme al artículo 90 del Código General del

Proceso, con el fin de que sea subsanado por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Divisoria y/o Venta Bien Común propuesta por CARLOS ALBERTO PEREZ, actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de JHON JAIME PEREZ y WILLIAM PEREZ VASQUEZ, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz